



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID



**Facultad de Enfermería,
Fisioterapia y Podología**
Universidad Complutense de Madrid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. OBJETO, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Sección Primera. Objeto y funciones

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Funciones

Artículo 4. Coordinación con las Comisiones de Titulación

Sección Segunda. Miembros. Derechos y deberes

Artículo 5. Miembros

Artículo 6. La Presidencia

Artículo 7. La Vicepresidencia

Artículo 8. La Secretaría

Artículo 9. Agente externo

Artículo 10. Derechos de los miembros

Artículo 11. Deberes de los miembros

Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro

TÍTULO SEGUNDO. SESIONES, CONVOCATORIA, ACUERDOS Y ACTAS

Artículo 13. Sesiones

Artículo 14. Convocatoria y orden del día

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas

Artículo 16. Desarrollo de las sesiones

Artículo 17. Adopción de acuerdos

Artículo 18. Actas

Artículo 19. Efectos de los acuerdos

Artículo 20. Quejas y sugerencias

TÍTULO TERCERO. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 21. Reforma del Reglamento

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO PRIMERO. OBJETO, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Sección Primera. Objeto y funciones

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
2. La Comisión de Calidad es el órgano competente en materia de calidad del Centro y tiene como finalidad la gestión, seguimiento y mejora del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de las titulaciones impartidas en la Facultad.
3. La Junta de Facultad es el órgano máximo responsable del SGIC.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Comisión de Calidad se regirá por:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017.
- c) El Reglamento de Gobierno de la UCM y sus modificaciones.
- d) El Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.
- e) El Sistema de Garantía Interno de Calidad del Centro.
- f) El presente Reglamento.
- g) Cuantas disposiciones resulten de aplicación.

Artículo 3. Funciones

Corresponde a la Comisión de Calidad:

- a) Establecer la política de calidad del Centro, de acuerdo con la política de calidad de la UCM.
- b) Gestionar el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las titulaciones del Centro.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.
- d) Analizar los resultados académicos, indicadores de calidad y niveles de satisfacción de los colectivos implicados.
- e) Proponer objetivos de calidad y evaluar su cumplimiento.
- f) Elaborar y supervisar los planes de mejora de las titulaciones.
- g) Garantizar la calidad, actualización y accesibilidad de la información pública.
- h) Coordinar los procesos de verificación, modificación y renovación de la acreditación.
- i) Analizar, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamaciones.
- j) Elaborar una memoria anual de calidad y un informe de seguimiento de las titulaciones.
- k) Proponer a la Junta de Facultad iniciativas de mejora de la calidad docente.
- l) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o el SGIC.

Artículo 4. Coordinación con las Comisiones de Titulación

1. Las Comisiones de Grado, Máster y Doctorado del Centro asumirán, en sus respectivos ámbitos, el análisis y seguimiento de los aspectos relacionados con la calidad de las titulaciones.
2. En particular, dichas Comisiones:
 - a) Analizarán los indicadores y resultados de sus titulaciones.
 - b) Identificarán necesidades y propuestas de mejora.
 - c) Colaborarán en la elaboración de informes de seguimiento, acreditación y mejora continua.
3. La Comisión de Calidad del Centro actuará como órgano de coordinación, integración y supervisión de la información procedente de dichas Comisiones, garantizando la coherencia del SGIC.
4. El Vicedecano con competencias en Calidad participará en las Comisiones de Grado, Máster y Doctorado, con el fin de garantizar la adecuada coordinación del SGIC.

Sección Segunda. Miembros. Derechos y deberes

Artículo 5. Miembros

1. Son miembros de la Comisión de Calidad:
 - El Decano o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
 - El Vicedecano con competencias en Calidad, que ejercerá la Vicepresidencia.
 - Los Coordinadores de las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado.
 - Un profesor representante de cada una de las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado impartidas en el Centro.
 - Un estudiante representante de cada una de las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado impartidas en el Centro. La falta de designación de representantes de alguna titulación no impedirá la válida constitución de la Comisión.
 - Un representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
2. La Comisión contará con la participación de un agente externo, que actuará con voz pero sin voto.
3. Los miembros serán designados por la Junta de Facultad.
4. La duración del mandato de los miembros de la Comisión que no ostenten su condición por razón del cargo que desempeñan será de cuatro años, salvo en el caso de los estudiantes, cuyo mandato será de dos años. Los miembros podrán ser renovados.

Artículo 6. La Presidencia

1. El Decano de la Facultad, o persona en quien delegue, ostenta la Presidencia de la Comisión de Calidad.
2. Corresponde a la Presidencia:
 - a) Ejercer la representación de la Comisión de Calidad.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
 - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
 - g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. La Presidencia podrá delegar sus funciones en el Vicedecano con competencias en Calidad.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia.

Artículo 7. La Vicepresidencia

1. El Vicedecano con competencias en Calidad ostenta la Vicepresidencia de la Comisión de Calidad.
2. Corresponde a la Vicepresidencia:
 - a) Sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o delegación.
 - b) Coordinar el desarrollo, seguimiento y mejora del Sistema de Garantía Interno de Calidad del Centro.
 - c) Impulsar y supervisar las actuaciones de la Comisión de Calidad.
 - d) Coordinar la relación con las Comisiones de Grado, Máster y Doctorado en materia de calidad.
 - e) Velar por la correcta implantación de los procedimientos del SGIC.
 - f) Ejercer cuantas funciones le sean delegadas por la Presidencia o le atribuya la normativa vigente.

Artículo 8. La Secretaría

1. La Secretaría corresponderá a la persona representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
2. Corresponde a la Secretaría:
 - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.
 - b) Redactar y custodiar las actas de las sesiones.
 - c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
 - d) Custodiar la documentación de la Comisión.
 - e) Asistir y asesorar a la Comisión en el desarrollo de sus funciones.
 - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Agente externo

La Comisión contará con la participación de un agente externo, con experiencia en ámbitos relacionados con la calidad universitaria o el ejercicio profesional vinculado a las titulaciones impartidas en el Centro.

El agente externo:

- a) Participará con voz y sin voto.
- b) Asesorará a la Comisión en materia de calidad académica y profesional.
- c) Aportará una visión externa sobre el funcionamiento y mejora del Sistema de Garantía Interno de Calidad.

Artículo 10. Derechos de los miembros

Los miembros tendrán derecho a:

- a) Recibir convocatorias y documentación.
- b) Participar en debates de las sesiones.
- c) Ejercer el derecho a voto.
- d) Formular propuestas.
- e) Obtener información necesaria.

Artículo 11. Deberes de los miembros

Los miembros deberán:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar activamente.
- c) Guardar confidencialidad.
- d) Abstenerse en caso de conflicto de interés.

Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro

Se perderá la condición de miembro por:

- a) Renuncia.
- b) Cese en el cargo.
- c) Finalización del mandato.
- d) Inasistencia reiterada a las sesiones, entendiéndose como tal la falta de asistencia, sin causa justificada, a dos sesiones consecutivas.
- e) Cualquier otra causa legal.

TÍTULO SEGUNDO. SESIONES, CONVOCATORIA, ACUERDOS Y ACTAS

Artículo 13. Sesiones

1. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Se celebrarán al menos dos sesiones ordinarias al año.

Artículo 14. Convocatoria y orden del día

1. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de 48 horas.
2. En casos extraordinarios, el plazo será de 24 horas.
3. El orden del día será fijado por la Presidencia o por la Vicepresidencia en los casos de delegación, ausencia o vacante.

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas

Las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos institucionales.

Artículo 16. Desarrollo de las sesiones

1. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros.
2. La participación será personal e indelegable.
3. La Presidencia dirigirá los debates o, en su caso, la Vicepresidencia en los supuestos de delegación, ausencia o vacante.

Artículo 17. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
2. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 18. Actas

1. De cada sesión se levantará acta.
2. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión.
3. Se podrán formular votos particulares.

Artículo 19. Efectos de los acuerdos

Los acuerdos se elevarán a la Junta de Facultad para su conocimiento o aprobación.

Artículo 20. Quejas y sugerencias

1. La Comisión gestionará el sistema de quejas y sugerencias.
2. Se garantizará la confidencialidad y la emisión de una respuesta motivada en un plazo máximo de 30 días hábiles.
3. La información se integrará en el SGIC.

TÍTULO TERCERO. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 21. Reforma del Reglamento

1. La modificación del Reglamento requerirá mayoría absoluta.
2. Será elevada a la Junta de Facultad para su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.

Informado favorablemente por la Comisión de Calidad de 19/05/2026

Aprobado en Junta de Facultad de 08/06/2026